685/23

JUICIO: "RECURSO DE QUEJA POR RETARDO DE JUSTICIA EN R.H.P. DE LA ABG. SILVIA BEATRÍZ BOGADO ARMOA EN ANGÉLICA AGUILERA RODAS C/ GARAY S.A. S/ ACCIÓN PREP. DE JUÍCIO EJEC.---

RECIBIDO ESTADÍSTICA CIVIL 05 FEB 2024 Cynthia Schick

A.I. Nº 21

Asunción, 5 de febrero del 2.024.-

Y VISTOS: El Recurso de Queja por retardo de Justicia interpuesto por la Abogada Silvia Beatriz Bogado Armoa, que obra a f. 9/10, las demás constancias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Abogada Silvia Beatriz Bogado Armoa interpuso Recurso de queja por retardo de justicia en los términos del escrito obrante a f. 9/10. Manifestó: "*Que, ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Sexta Sala, se tramita esta causa supra indicada al inicio de este escrito, en donde me encuentro actuando en defensa y justiprecio de mis honorarios profesionales. Esta causa se encuentra actualmente paralizada desde que mi parte ha contestado los agravios de la parte actora en tiempo y forma en fecha 21 de diciembre de 2022; siendo que hasta el día de la fecha el Tribunal actuante en autos no ha dictado la providencia de autos para resolver y mucho menos ha sorteado el expediente para su preopinante*".----------

Ante la interposición del mencionado Recurso, se dictó la Providencia con fecha 19 de Septiembre del 2.023, que ordenó se libre Oficio al Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Sexta Sala, a fin que informe la situación procesal en que se encuentra el Expediente caratulado: "R.H.P. DE LA ABG. SILVIA BEATRÍZ BOGADO ARMOA EN ANGÉLICA AGUILERA RODAS C/ GARAY S.A. S/ ACCIÓN PREP. DE JUÍCIO EJECUTIVO".----------

El Tribunal elevó el informe correspondiente y manifestó que dictó la Providencia con fecha 4 de Octubre del 2.023, en el que dispuso lo incoado por la aquí quejosa.----------

En las condiciones apuntadas, corresponde declarar inoficioso el estudio del Recurso de Queja por retardo de Justicia planteado, ya que ha desaparecido el motivo que dio lugar a la formación del Expediente, por lo que carece de objeto la tramitación del mismo.----------

PODER JUDICIAL SECRETARIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

POR TANTO, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR INOFICIOSO el estudio del Recurso de queja por retardo de Justicia interpuesto por la Abogada Silvia Beatriz Bogado Armoa contra el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Sexta Sala.-

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Alberto Martínez Simón
Ministro

César Antonio Garay
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Sobreescrito: 2024; vale.-


PODER JUDICIÁRIO
SECRETARIA
CHEFE SUBSTITUTA DE SECRETARIA